



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº SEIS DE 2.006.

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el 6 de noviembre de dos mil seis, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Extra-Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 5/2006 de fecha 04-09-2006, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 106 al 134 de 2.006, emitidos por la Alcaldía, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2006, 16/08/2006, 13/09/2006, 25/09/2006 y 10/10/2006, quedando enterada la Corporación.

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 728/2006 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento **SENTENCIA**, remitida por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, **DICTADA** por el **TSJCV, Sala de lo Contencioso – Administrativo nº 2**, en el Recurso de Apelación, tramitado con el número de rollo 48/2006, interpuesto contra el Auto dictado, el 15 de noviembre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Alicante en el recurso contencioso-administrativo número 530/05 promovido por FUSTERIA VICMA S.L. y otros, procediendo a transcribir literalmente el fallo.



FALLAMOS:

- Desestimamos el recurso interpuesto contra el Auto del Juzgado número Tres de Alicante de 15 de noviembre de 2005, recaído en la pieza de medidas cautelares del recurso 530/05, en el que confirmamos sin hacer expresa imposición de costas.
- A su tiempo devuélvanse los autos, con certificación literal de esta Sentencia, al Juzgado de procedencia para su notificación, ejecución y cumplimiento.
- Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

De todo ello queda enterada la Corporación.

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA MANZANA DESTINADA A POLÍGONO INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE ALCALALÍ.

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento abierto mediante la forma de subasta de las obras de Urbanización de la Manzana destinada a Polígono Industrial, en el Municipio de Alcalalí, de acuerdo con el Refundido del Proyecto Técnico aprobado en fecha 19 de septiembre de 2006 por el Pleno Municipal, que determina parte de las obras de urbanización a ejecutar de la mencionada unidad.

Atendido que, publicada la licitación y presentadas las proposiciones por los interesados que obran en el expediente, se constituyó la Mesa de Contratación en fecha 2 de septiembre de 2006, para celebrar el acto de apertura de las ofertas admitidas, realizándose propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que ofertó el precio más bajo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 83.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, , la Corporación por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES LÓPEZ Y TORRES, S.L., por la cantidad ofertada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (356.531,98 €).

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo de cinco días desde su recepción y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe de 14.261,28 €uros, con la advertencia de que de no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

3º.- Formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Con la advertencia de que, si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución.

4º.- Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor,



de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia", en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación."

5.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO COMUN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la necesidad de preservar la red de caminos rurales de la población ante el constante incremento de vehículos de gran tonelaje que circulan por los mismos y entendiéndose que dichos caminos no son idóneos para la circulación de este tipo de vehículos.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2006 en la que se acordó suspender cautelarmente las autorizaciones de circulación de vehículos de más de 10 TM de Peso Máximo Autorizado.

La Corporación por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2006.

Segundo.- Suspender las autorizaciones para la circulación de vehículos con más de 10 tm. de PMA por los caminos rurales del municipio salvo en las circunstancias en que concurra el interés público, con lo que a partir de la fecha queda prohibida la circulación de vehículos con peso superior al indicado a lo largo de todos los caminos municipales.

Tercero.- Cuando la circulación de vehículos no autorizados sea con motivo de la ejecución de obras particulares, estas serán paralizadas, abriéndose el correspondiente expediente de infracción y dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

Cuarto.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso común especial del dominio público local, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 6 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de noviembre de 2004.

Quinto.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia" el presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁ REUNIR LA IMPLANTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES ZONAS DEL TERMINO MUNICIPAL.

Vista la necesidad de homogeneizar la implantación del alumbrado público en el municipio para obtener una estética acorde con el entorno y reducir en lo posible la diversidad de suministros necesarios para el mantenimiento posterior, así como obtener unas garantías de calidad en los materiales y ejecución de los trabajos.



Visto el documento elaborado por los Servicios Técnicos, el cual deberá servir de base para la implantación de alumbrado público en el municipio en los supuestos en que no exista un Plan Parcial aprobado, la Corporación por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar el siguiente documento que se transcribe literalmente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCALALÍ EN SUELO URBANO SIN PLAN PARCIAL APROBADO.

El presente documento establece las características que deberán reunir las instalaciones de alumbrado público que se implanten en el suelo urbano de Alcalalí y que no estén reguladas por ningún plan parcial aprobado con anterioridad o bien los que se aprobaran después de esta fecha y que por su tipología el Ayuntamiento considerase conveniente establecer otras características para el alumbrado público.

ESTIPULACIONES:

1. El punto de conexión para las instalaciones lo fijará el Ayuntamiento de Alcalalí y figurará en el proyecto de urbanización. En ese punto el instalador electricista autorizado y proporcionado por la promotora, aportará certificado de medición de la tensión nominal medida con multimetro homologado, indicando la fecha de medición y la hora, siempre en el intervalo comprendido entre las 22:30 h. y las 23:45 h.
2. El Ayuntamiento de Alcalalí propondrá el trazado que sea preciso para llegar desde el punto de conexión hasta las infraestructuras de alumbrado público que se estén ejecutando en la parcela motivo de las obras de urbanización, estableciendo la forma de ejecutarlo, siempre en base a la reglamentación específica.
3. Los costes que ello conlleve serán por cuenta del promotor de las obras.
4. El cableado que partiendo del punto de conexión y que finalizara en el punto más alejado del mismo dentro de las obras de urbanización en caso de que la parcela colindante no tuviese implantadas las obras de infraestructura o bien en la arqueta de registro más cercana dentro de las obras adyacentes consistirá como mínimo en mazo para suministro trifásico, 400/230 V., dotado de seis conductores (3 fases + neutro + tierra + maniobra) de como mínimo 6 mm². y 1 Kv, la forma de instalación consistirá en una manguera que reúna los cinco primeros cables y deje en un cable aparte el de maniobra. La sección mínima del conductor se justificará mediante cálculo analítico. En cualquier caso no será inferior a 6 mm². para una caída de tensión máxima entre el origen de la instalación y cualquier otro punto del 3 %.

El factor de potencia de los puntos de luz se corregirá hasta obtener un valor de 0,90 o superior.

5. Cada farola deberá tener su propia arqueta de registro de 30 X30 cm. y en ella se colocara una pica de toma de tierra de cobre desnudo de 35 mm². de sección y 150 cm. de longitud, con abrazadera y que se conexas al conductor de protección del báculo o columna soporte de la luminaria.
6. Se prohíbe realizar los empalmes de las líneas en las arquetas, las conexiones deberán hacerse dentro de la columna en el lugar establecido para ello mediante embornamiento y deberán contar todas las columnas con su correspondiente caja de fusibles.
7. Todas las luminarias deberán contar con el doble nivel para la reducción de flujo.
8. Se prohíbe la instalación de luminarias que no cuenten con las debidas medidas para prevenir la contaminación lumínica.
9. Las luminarias deberán colocarse a la menor distancia posible del bordillo y siempre dentro de la acera.
10. Características de las luminarias:
 - La columna deberá tener una altura de tres metros, fabricada mediante la unión de tubos de acero de diferentes diámetros según norma UNE-EN 36594. Galvanizada de color gris, en caliente según norma UNE-EN 1461, con registro de puerta de abertura 80X145 mm. Y fabricada según norma UNE-EN-40-1-3.
 - La luminaria deberá ser esférica de POLICARBONATO TRANSLÚCIDO ANTICONTAMINACIÓN LUMÍNICA con un diámetro de 45 cm y de color blanco.
 - El tipo de bombilla a emplear sera de 125 w v.m.c.c. – 70 w s.a.p.
11. Para la recepción de las obras de urbanización será preceptivo el boletín del técnico instalador de las luminarias y su puesta en funcionamiento.



7.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2006 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Dada cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº 1 correspondiente al presupuesto general para 2.006 con el resumen siguiente:

GASTOS					
CODIGO	PARTIDA	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA	
1	141.00	A.E.D.L.	0,00	5.978,18	5.978,18
4	210.00	Infraestructuras	12.000,00	15.000,00	27.000,00
4	213.00	Maq. E Instalaciones (mant)	13.000,00	10.000,00	23.000,00
1	220.00	Gastos de Oficina	5.000,00	6.000,00	11.000,00
4	221.00	Energía Eléctrica	22.000,00	4.000,00	26.000,00
5	222.00	Telefónicas	4.500,00	1.000,00	5.500,00
5	222.01	Postales	2.500,00	1.000,00	3.500,00
1	226.00	S.G.A.E.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
1	226.03	Jurídicos	100,00	700,00	800,00
4	226.06	Cursos	0,00	4.200,00	4.200,00
1	226.09	Imprevistos	19.193,06	18.203,73	37.396,79
4	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	30.000,00	8.000,00	38.000,00
1	227.08	Servicios de Recaudación	12.000,00	8.000,00	20.000,00
6	330.00	Intereses compra agua	3.918,64	852,20	4.770,84
5	466.00	Com . de Usu. de Vertidos R.Gorg.	500,00	1.091,37	1.591,37
2	467.01	Cons. Residuos Zonza XV	131,36	491,23	622,59
4	489.02	Activ. Culturales y deportivas	6.000,00	10.000,00	16.000,00
7	601.00	Mirador del Terror	0,00	60.000,00	60.000,00
4	611.03	Local Cultural II Fase	0,00	20.000,00	20.000,00
4	611.08	Salari Jove	10.000,00	3.200,00	13.200,00
5	622.01	Tubería Los Naranjos II	0,00	18.143,67	18.143,67
1	623.01	Equipo de oficina	6.000,00	6.000,00	12.000,00
1	627.00	Cartografía 1:1000	0,00	12.043,12	12.043,12
5	630.04	Plaver 2006	0,00	71.232,12	71.232,12
7	630.04	Proyecto señalización senderos	0,00	4.000,00	4.000,00
4	630.06	PP Infraestructuras Deportivas	18.000,00	5400,00	23.400,00
4	630.07	Obras Diversas en infraestructura	0,00	26.600,00	26.600,00
4	632.00	Adecuación Ecoparque	0,00	12.000,00	12.000,00
5	640.00	Compra agua	0,00	54.692,10	54.692,10
4	681.00	Grafitis Torre	0,00	30.000,00	30.000,00
4	681.01	Cubierta del Coro y Sacristía	0,00	35.405,41	35.405,41
0	913.00	Préstamo Compra agua	0,00	453,52	453,52
			165.843,06	454.686,65	620.529,71



FINANCIACION						
Remanente Tesorería ejercicio 2005						208.735,91
Mayores Ingresos						245.950,74
		Otros	Subvenciones	Creditos	Suma	
455.05	Salari Jove	0,00	3.200,00	0,00	3.200,00	
455.07	A.E.D.L.	0,00	4.782,54	0,00	4.782,54	
462.07	Subvención Cursos	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	
755.04	Grafittis Torre	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	
755.05	Tubería calle Naranjos II	0,00	15.422,12	0,00	15.422,12	
755.06	Mirador del Terror	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	
761.06	Cubierta del Coro y Sacristía	0,00	9.621,86	0,00	9.621,86	
780.01	Cuotas Urb. Plaver	46.669,32	24.562,80	0,00	71.232,12	
917.01	Préstamo agua	0,00	0,00	54.692,10	54.692,10	
Transferencias otras partidas						0,00
TOTAL INGRESOS		46.669,32	144.589,32	54.692,10	245.950,74	454.686,65

Vista la propuesta de modificación de créditos la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente la presente modificación de Créditos.
- 2º.- Exponer el expediente al público a los efectos de presentación de reclamaciones entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse ninguna.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN POR LA FORMA DE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALALÍ.

Habiéndose aprobado en Sesión Plenaria de fecha 12 de Junio de 2006 el expediente de contratación incoado, para adjudicar la gestión por la forma de concesión, de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el termino municipal de Alcalalí, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en el BOP nº 155 de fecha 08/07/2006, no habiéndose presentado reclamación al mismo durante el plazo establecido al efecto.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la gestión por la forma de concesión, de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el termino municipal de Alcalalí mediante procedimiento abierto y a través de concurso público y que durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº	Nombre del licitador	Fecha entrada	Nº registro	Forma presentación
1	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	28/08/2006	1	Registro
2	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO S.A.	28/08/2006	2	Registro
3	AQUAGEST LEVANTE S.A.	28/08/2006	3	Registro



Atendido que, publicada la licitación y presentadas las proposiciones que obran en el expediente, se constituyó la Mesa de Contratación, en fecha 30 de agosto de 2006, para celebrar el acto de apertura de las mismas, pasando posteriormente a su estudio conjuntamente con los servicios municipales.

Vistas las ofertas presentadas, el informe de Secretaría Intervención, el de los servicios técnicos municipales.

Vista la propuesta de la mesa de licitación y el dictamen de la Comisión Informativa que otorgan la siguiente puntuación:

Licitador	AQUALIA	SEASA	AQUAGEST
TOTAL PUNTOS	50,96	66,23	57,62

y de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, El Pleno, por unanimidad de los asistentes Acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTO S.A., por la cantidad ofertada de Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis euros (149.466,00 €) IVA incluido, con un Canon anual fijo de 10.000 € y un Canon variable de 0,08 €/ m³ facturado, todo ello de acuerdo al pliego de condiciones y con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición.

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días desde su recepción y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe de DIEZ MIL €UROS (10.000,00 €), con la advertencia de que de no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

3º.- Formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Con la advertencia de que, si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución.

4º.- Notificar a todos los licitadores la presente resolución, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia", en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación."



9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA EN EL MUNICIPIO DE ALCALALÍ.

De conformidad con el contenido del art. 131 de la Ley 16 / 2005 de 30 de diciembre de la Generalidad Valenciana Urbanística Valenciana se propone a la Corporación la aprobación de las Bases Generales que han de regir en el municipio de Alcalalí para la aprobación de Programas de Actuación Integrada y la selección de Agentes Urbanizadores encargados de su gestión.

Tras el examen de las mismas la Corporación, por unanimidad de sus miembros, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las Bases Generales que han de regir en el municipio de Alcalalí para la aprobación de Programas de Actuación Integrada y la selección de Agentes Urbanizadores encargados de su gestión.

SEGUNDO: Exponer al público el texto íntegro de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Entender y elevar a definitivo el presente acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones ni alegaciones contra el mismo en el plazo indicado anteriormente, entrando en vigor las Bases una vez transcurrido el plazo de alegaciones y el plazo de 15 días hábiles contemplado en el art. 65.2 de la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/85, de 2 d'abril, conforme dispone el artículo 70 de la misma Ley, a contar todo ello, desde el día siguiente de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- MODIFICACION DE FECHAS PARA LAS PRÓXIMAS SESIONES PLENARIAS.

Conforme el acuerdo de fecha 19 de junio de 2003 en el que se establecían las sesiones ordinarias el primer lunes de cada trimestre y dado que por necesidades de los servicios técnicos municipales resulta complejo mantener en lunes las convocatorias, por unanimidad se acuerda trasladar las sesiones al primer jueves de cada trimestre así como celebrar el pleno ordinario de diciembre el jueves veintiuno a las veinte horas.

11.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL CUAL SE PROPONEN LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES.

Dada cuenta del escrito de la Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo de Alicante en la que se solicita a la Alcaldía que proponga ante la misma los dos días de fiesta local que estima conveniente sean incluidos en el Calendario Laboral de Fiestas en el año 2007.

Vista la propuesta de la Junta de Gobierno Local de que se fijen como días festivos de carácter local en el año 2007 los siguientes días:

- Lunes veinticinco de junio de 2007.



- Miércoles veintiséis de diciembre de 2007.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes **Acuerda Ratificar** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2006.

12.- CESIÓN A IBERDROLA DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL C.T. DE LA ENTRADA DE SOLANA GARDENS.

Vista La necesidad de ceder a Iberdrola S.A. los terrenos en los cuales se ubica el Centro de Transformación de suministro eléctrico a la población de Solana Gardens, village y la solana en el término de Alcalá, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Ceder a IBERDROLA, S.A., los terrenos necesarios para la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, concretándose en el uso y disfrute de un terreno de 19,30 m² y que corresponde a la superficie ocupada por un Centro de Transformación Prefabricado de la marca INAEL, modelo EPH-1T-3390, con una porción de acera perimetral alineada con un vial existente en la Urbanización Solana Gardens, emplazamiento en 03728 Alcalá, en la UE-1 del Suelo Urbano de Baja Densidad y con Expediente de Iberdrola 9017103935, autorizando su emplazamiento y por tanto, garantizando la permanencia de las instalaciones mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica, sin pago ni tasa alguna y conforme al plano de cesión en que se indica la situación y la superficie del terreno cuyo uso se cede.

13.- DAR CUENTA DE LA CONTRATACIÓN DE UN ADL.

Por la alcaldía se informa que por Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de abril de 2006, estableció para el presente ejercicio, el programa de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. En base a dicha orden este Ayuntamiento realizó la pertinente solicitud de ayuda, la cual fue resuelta favorablemente mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2006 de la Directora General del Server, concediéndose a ésta Corporación una ayuda de 27.000 € para dicha contratación. Tras todo lo anterior y enviada la Oferta de empleo al Server, y realizada la selección por la Comisión Mixta Server-Ayuntamiento, esta propuso el nombramiento de D^a Ana Ivars Marco como Agente de Empleo y Desarrollo Local de Alcalá.

Tras lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad Acuerda designar a la propuesta para desempeñar las funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local de esta localidad, deseándole los mayores éxitos en su gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO